



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario Universitario
Insular - Materno Infantil de Gran Canaria



MEMORIA COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 54/S/24/SU/DI/N/0020, DESTINADO AL SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO (SACITUZUMAB GOVITECAN), PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATerno INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (ART. 168 Letra a) LCSP) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Dentro de la documentación preparatoria del expediente referenciado, con fecha **14 de marzo de 2024**, esta Dirección Gerencia emitió Memoria Justificativa de la necesidad.

Con fecha **21 de marzo de 2024**, se solicitó Informe de fiscalización previa limitada del expediente a la Intervención Delegada.

Con fecha **12 de abril de 2024**, la Intervención Delegada emite informe desfavorable del expediente (Referencia:17/2024), en el que advierte de la omisión de la adecuada justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, del error en los importes consignados para acreditar la Solvencia Económica y Técnica, así como de la no justificación de la condición especial de ejecución elegida.

A fin de complementar la citada Memoria Justificativa, en virtud del Informe desfavorable 17/2024 de 12 de abril, se indica a continuación la justificación de la no división en lotes el objeto del contrato así como los importes correctos en los medios para acreditar la Solvencia Económica y Técnica y la justificación de la condición especial de ejecución, con traslado al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato, dado que se trata de la adquisición de un único producto.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser, al menos, una vez y media del valor anual medio del contrato, que corresponde a un importe de **setecientos dieciocho mil setecientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos (718.747,20 €)**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 18/04/2024 - 12:11:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Qn6KiOQ3HOLkegNhsgJa6sBreBusRp36	
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 13:25:27	

Solvencia técnica o profesional:

a) Medios para acreditar la solvencia

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, publico o privado de los mismos. Se entenderá justificado este requisito si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, que corresponde a un importe de **trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos quince euros con treinta y seis céntimos (335.415,36 €)**.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución a que se refiere el artículo 202 LCSP, y en atención al objeto del contrato, se considera adecuado requerir al adjudicatario el que los materiales empleados para envolturas, embalajes, plásticos, etc., deberán responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

En este sentido, a los efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se deberá presentar el documento de entrega a gestor autorizado o bien certificación expedida por el responsable del contrato.

En particular, y acomodándose a lo establecido en el artículo 202 LCSP, esta condición especial en materia de contratación se considera vinculada de forma directa a condiciones de naturaleza medioambiental, considerándose como un criterio vinculado al objeto del contrato, de carácter objetivo, fácil de ejecutar y no discriminatorio, permitiendo una concienciación sobre la protección del medio ambiente que se manifiesta en un especial cuidado y atención a la hora depositarse para su conveniente reciclaje, potenciando la importancia de reciclar, un hábito que ayuda ahorrar energía, materias primas y eliminación de basuras.

EL DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 18/04/2024 - 12:11:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Qn6KiOQ3HOLkegNhsgJa6sBreBusRp36	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 13:25:27	